Ejecutivo

Rad 08001405300920 20-00447-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Doy cuenta de la solicitud ordenar los siguientes Medidas Cautelares :

1° El embargo y secuestro, como unidad de explotación económica, del establecimiento de comercio vinculado a la sociedad demandada, identificado con matrícula mercantil No. 555079

2° El embargo y retención de los dineros que tengan o llegasen a existir en cuentas corrientes, de Ahorro, CDT o cualquier otro concepto a nombre de William Alberto de Lima Saucedo 8.691.086, W de Lima Proyectos SAS Nit 900.551.137-5 en los diferentes bancos y corporaciones de ahorro. Limitado hasta por la suma de $

Al Despacho para lo de su cargo.-.

Barranquilla,.-

Firmado Por:

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL - JUZGADO 09 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1ccd20bdc040e8f7f613afc52e57f59bbac51e84c0371e2d2c2e9326fdf98ce
Documento generado en 23/06/2021 04:25:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJEC-RAD: 08001-40-53-009-2019-00447-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.
Barranquilla, Junio Veintitrés (23) de dos mil veintiunos (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado en el art.599 del C. de G.P., el juzgado

RESUELVE:

1. Decrétese el Embargo y secuestro El embargo y secuestro, como unidad de explotación económica, del establecimiento de comercio vinculado a la sociedad demandada, identificado con matrícula mercantil No. 555079, e inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla.

2. Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean los demandados que tengan: William Alberto de Lima Saucedo, C.C. No. 8´691.086, y W de Lima Proyectos S.A.S, con NIT. 900.559.137-5; en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S de las siguientes entidades financieras:

   1.Bancolombia 2. Banco de Bogotá 3. Banco Popular 4. Banco Agrario 5. BBVA 6. Citibank 7. AV Villas 8. Colpatria 9. Davivienda 10. Helm Bank 11. Banco BCSC. 12. Banco CorpBanca Colombia S.A. 13. Banco Gnb Sudameris S.A 14. Banco de Occidente. 15. Banco ProCredit Colombia S.A 16. Banco Coomeva S.A. 17. Banco Falabella S.A. 18. Banco Pichincha S.A. 19. Banco Compartir S.A. Limítese por la cantidad de $18.000.00.

3. Líbrese los oficios respectivos. -

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8f37938b606972e1d63047303178ba2c9e5f0c346a71a4873a90135c2d2642c
Documento generado en 23/06/2021 04:23:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica